



Ciudad de México, La Magdalena Contreras a 9 de Enero del 2017

**"PROGRAMA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN INGRESADAS POR VENTANILLA ÚNICA."**

**PRIMERO.-** En términos establecidos en los artículos 1º, 2º Apartado A Fracción III, V y VI, 14, 16, 17, 40, 41, 43, 44, 122 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 12 fracción III, 18, 87 párrafo tercero, 104, 117 fracciones V y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º párrafo tercero y cuarto, 3 fracción III, 10 fracciones X y 11 párrafo onceavo, 37, 38 y 39 fracciones VIII, LXX y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, X, 7 fracciones I, II, III, IV, 39 fracción II, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 104 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2 fracción II, 7 Apartado "B" fracción I inciso "c", II y III, 29 fracción I, y 36 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 10 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 41 fracciones I, II, III y IV, 42, 62, 83 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción III, 122 fracción I, 122 Bis fracción X, inciso A), 124 fracción III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública para el Distrito Federal; 1º, 3º fracciones I, II, III, VI y VII, 35 fracciones II, III, IV, V y VI, 47, 48, 50, 51 fracciones I incisos a), b), c), d), e), II y III, 47, 48, 50, 51 fracciones I, II y III, 59, 65, 187, 228, 244, 245, 246, 248, 249, 250 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se establece el **"Programa de Verificación Administrativa de las Manifestaciones y Licencias de Construcción ingresadas por Ventanilla Única"** en la Delegación La Magdalena Contreras, con el objeto de comprobar que los datos y documentos contenidos en el registro de manifestación de construcción y de la licencia de construcción especial, referentes a obras o instalaciones que se encuentren en proceso o terminadas, se apeguen a lo ingresado en este Órgano Político Administrativo.

**SEGUNDO.- Áreas Responsables:** Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección Jurídica, Subdirección de Verificación y Reglamentos y la Jefatura de Unidad





Departamental de Calificación de Infracciones, todas estas Autoridades Pertenecientes al Órgano Político Administrativo de la Magdalena Contreras.

**TERCERO.- Áreas Participantes:** Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección Jurídica, Subdirección de Verificación y Reglamentos y la Jefatura de Unidad Departamental de Calificación de Infracciones, Ventanilla Única Delegacional, Subdirección de Licencias y Alineamientos, Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones y Licencias de Construcción, Alineamientos y Números Oficiales, todas estas Autoridades Pertenecientes al Órgano Político Administrativo de la Magdalena Contreras.

Con fundamento en el Artículo 29 Fracción I y 36 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal la practica de las Visitas de Verificación se realizara por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal comisionado a la Delegación La Magdalena Contreras.

**CUARTO.-** El presente Programa tendrá una duración 9 de Enero del 2017 al 28 de Febrero del año 2018 y estará vigente desde el día de su elaboración.

**QUINTO.- Mecanismos para llevar a cabo el Programa:**

a) La Dirección General Jurídica y de Gobierno y/o Dirección Jurídica y/o Subdirección de Verificación y Reglamentos deberá ser informada por parte la Ventanilla Única Delegacional de forma mensual, sobre las manifestaciones y licencias de construcción que sean ingresadas, durante los años 2016 y 2017.

Por lo que respecta al ingreso de manifestaciones y licencias de construcción en año (ejercicio) 2016 también se realizaran las vistas de verificación en los términos del presente programa.

b) La Dirección General Jurídica y de Gobierno determinara que solo serán sujetos de la verificación administrativa en Materia de Construcción y Edificación del ingreso de las manifestaciones o licencias de construcción, por el reporte mensual que sea informado





por parte de Ventanilla Única Delegacional. Las Vistas de Verificación Administrativa en Materia de Construcción y Edificación de los años establecidos en el inciso "a)" se podrán realizar desde 9 de Enero del 2017 al 28 de Febrero del año 2018, en caso de que exista una Visita de Verificación Administrativa anterior o por facultada y competencia de esta Delegación o en su caso por alguna denuncia o queja ciudadana ó por una autoridad, se tomara como realizada o cumplida por el presente programa.

c) La Dirección General Jurídica y de Gobierno en términos del artículo 7 apartado "B" fracción I inciso "c" de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 124 fracción IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y; 244 y 145 del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal se realizaran las Ordenes de Visita de Verificación cumpliendo con los Requisitos de valides que establezca la norma jurídica vigente, para que la Subdirección de Verificación y Reglamentos coordine el Acto Administrativo con el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa comisionados a la Delegación La Magdalena Contreras pertenecientes al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (InveaDF).

c) Ejecutada la Orden de Visita de Verificación Administrativa se turnara a la Jefatura de Unidad Departamental de Calificación de Infracciones para que en conjunto con la Dirección General Jurídica y de Gobierno realicen la Calificación, Imposición de Medidas Cautelares y la Substanciación del Procedimiento Administrativo hasta la emisión de la resolución y su seguimiento, derivado de la Visita de Verificación en términos del Artículo 7 Apartado "B" fracción II y III Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**SIXTO.-** En términos del artículo 4 y 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal todas las visitas de verificación deberá ajustarse a los procedimientos y formalidades que establezca esta Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y a las demás disposiciones aplicables.

**SEPTIMO.-** Cualquier aspecto no considerado en el presente Programa o duda respecto de los alcances del mismo, será interpretado o resultado por la Dirección General Jurídica y de Gobierno y la Dirección Jurídica de la Delegación La Magdalena Contreras.





## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las Verificaciones cuyo procedimiento no haya concluido al término de la vigencia del presente Programa , continuarán su trámite hasta su total terminación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la página electrónica de la delegación La Magdalena Contreras en la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente Programa no afectara a las Facultades que tiene la Delegación La Magdalena Contreras para realizar Visitas de Verificación Administrativa a todas las Manifestaciones o Licencias de Construcción ingresadas o que sea informada de que no se encuentra dentro del marco normativo vigente.

**Atentamente**

**C. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO**  
**EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**

